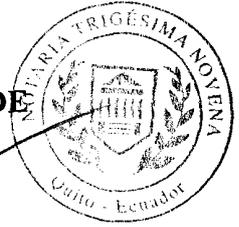




00000 1

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA PETROEAEREOVAL S.A.



OTORGADA POR:

ÁNGEL OSWALDO ÁVILA CARABAJO, ENRIQUE
GUACHAMIN, LUIS HERNÁN HIDALGO ESTRELLA, EFRAÍN
HUMBERTO HIDALGO ESTRELLA, LINCON BAIRON
FRANCISCO PAREDES CARRILLO, PEDRO MANUEL SOSA
QUILUMBA, ERNESTO PATRICIO TRAVEZ CÁRDENAS,
MARCO PATRICIO TRAVEZ REYES, ROBERT JAVIER TRAVEZ
REYES, NELSON PATRICIO VEGA PAILLACHO, FAUSTO
RAMIRO YANACALLO LLULLUNA, DIEGO FERNANDO ÁRIAS
PADILLA, ELVIA NANCY YANACALLO LLULLUNA

CUANTÍA: USD \$ 4.160,00

DI: 2 COPIAS
3 " "

(LEGT)

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS
CUARENTA Y SIETE (4547)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de octubre del dos mil once, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen los señores: ¹¹ÁNGEL OSWALDO ÁVILA CARABAJO, soltero; ¹²ENRIQUE GUACHAMIN, casado; ¹³LUIS HERNÁN HIDALGO ESTRELLA, casado; ¹⁴EFRAÍN HUMBERTO HIDALGO ESTRELLA, casado; ¹⁵LINCON BAIRON FRANCISCO PAREDES CARRILLO, casado;

1

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

6) PEDRO MANUEL SOSA QUILUMBA, casado; ERNESTO PATRICIO TRAVEZ CÁRDENAS, soltero; MARCO PATRICIO TRAVEZ REYES, soltero; ROBERT JAVIER TRAVEZ REYES, casado; NELSON PATRICIO VEGA PAILLACHO, casado; FAUSTO RAMIRO YANACALLO LLULLUNA, casado; DIEGO FERNANDO ÁRIAS PADILLA, casado; ELVIA NANCY YANACALLO LLULLUNA, casada, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su encargo, sírvase hacer constar una de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETREOAEREOVAL S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de esta escritura las siguientes personas: (UNO) ÁNGEL OSWALDO ÁVILA CARABAJÓ, soltero; (DOS), ENRIQUE GUACHAMIN, casado; (TRES) LUIS HERNÁN HIDALGO ESTRELLA, casado; (CUATRO) EFRAÍN HUMBERTO HIDALGO ESTRELLA, casado; (CINCO) LINCON BAIRON FRANCISCO PAREDES CARRILLO, casado; (SEIS) PEDRO MANUEL SOSA QUILUMBA, casado; (SIETE) ERNESTO PATRICIO TRAVEZ CÁRDENAS, soltero; (OCHO) MARCO PATRICIO TRAVEZ REYES, soltero; (NUEVE) ROBERT JAVIER TRAVEZ REYES, casado; (DIEZ) NELSON PATRICIO VEGA PAILLACHO, casado; (ONCE) FAUSTO RAMIRO YANACALLO LLULLUNA, casado; (DOCE) DIEGO FERNANDO ÁRIAS PADILLA, casado; (TRECE) ELVIA NANCY YANACALLO LLULLUNA, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Quito, provincia Pichincha,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA.** - Los comparecientes declaran que es su voluntad expresa de construir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con la Ley de Compañías. Con este objeto manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos de Contrato de Compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y a cada una de las cláusulas de la presente escritura. **TERCERA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETREOAEREOVAL S.A. - CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETREOAEREOVAL S.A.”, se constituye una compañía anónima en el cantón Quito, Parroquia Pifo, Provincia Pichincha, República del Ecuador, que tiene por OBJETO SOCIAL : a) “LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETREOAEREOVAL S.A.”, se dedicara, exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito, y Seguridad Vial, sus Reglamentos y demás disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía Podrá suscribir toda clase de contratos Civiles y Mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social”, **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la Parroquia Pifo, cantón Quito, provincia Pichincha, y podrá establecer Sucursales y

Agencias dentro de territorio nacional y en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** En el plazo de duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de este Contrato Social en el Registro Mercantil pertinente. Podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar su duración, previo acuerdo obtenido en la Junta General de Accionistas, en la forma establecida por la ley. -

CAPITULO SEGUNDO.-ARTÍCULO.- CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$4.160, USD, cuatro mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte de América y está dividido en 416, cuatrocientas diez y seis acciones ordinarias y nominativas de \$10, 00, diez dólares cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- El derecho de transferir las acciones es libre y éstas serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registran todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad del las mismas, sin perjuicio de que el accionista adquirente asuma las obligaciones administrativas pendientes de pago de el accionista transferente.

ARTÍCULO SEXTO.- Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN NORMATIVO.-**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada y administrada por medio de la junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General se sujeta a la ley de Compañía Estatutos y Reglamentos Internos que emiten en el seno de la Junta General de Accionista.-

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, en particular, por el Párrafo Séptimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías, inclusive, respecto, a la forma, quórum y época para



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

00000 3

convocarlas y tomar decisiones.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que



no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentan en la compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General interpretar en forma obligatoria para los accionistas, toda duda o vacío estatutario o legal que se presentare en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y este Contrato Social, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General y, en caso de falta o su ausencia el Presidente Ejecutivo, con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto, con estricto apego a las Leyes, Reglamentos y a las Resoluciones de la junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Subrogar al Gerente General, con todas la atribuciones de éste en caso de falta o ausencia de aquel, ejerciendo para el efecto la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas.
- c) Cumplir las disposiciones y ordenes que le encomendare la Junta General de Accionistas.
- d) Certificar con su firmas, juntamente con la

persona que actúe como Secretario, las actas de las Juntas Generales de Accionistas; (e) Firmar junto con el Gerente General de la Compañía las escrituras de compra - venta de bienes muebles e inmuebles que se adquieran para la Compañía o en su defecto cuando estos se enajenen a terceros; (f) Supervisar y controlar la contabilidad y el manejo contable y financiero de la Compañía; (g) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia e impedimento, falta de probidad, incapacidad, enfermedad, etc. Del Gerente General; así como en los casos en que el señor Gerente General se encuentre inmerso en alguna irregularidad dentro del manejo económico o administrativo de la Compañía, sin que para ello sea necesario sentencia ejecutoriada, sino únicamente presunciones notorias o documentadas; (h) Aperturar junto con el Gerente General, cuentas de ahorro, corrientes y firmar cheques, retiros, con firma conjunta de Presidente Ejecutivo y Gerente General; (i) Las demás que le impongan las disposiciones legales, constitucionales y el presente Estatuto.

-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Gerente General de la Compañía será designado por la junta general de accionistas para un periodo de cinco años de duración y podrá ser indefinidamente reelegido, sin relación de dependencia laboral con la Institución. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía, al Gerente General no se le considera un trabajador dado que este cargo es de naturaleza solidaria no laboral.

- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Corresponde al Gerente General de la Compañía: (a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; (b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionista; (c) nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Compañía, obteniendo por escrito al aval del



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

00000 4



Presidente Ejecutivo, d) Elaborar el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas, e) Responder por el control de personal, f) actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, g) Presentar un Informe Anual a la Junta General de Accionistas, conjuntamente con el balance y el proyecto de reparto de utilidades, h) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, i) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo los títulos de acciones, j) Reemplazar al Presidente Ejecutivo, en el caso de falta o impedimento de aquel; k) Aperturar junto con el Presidente Ejecutivo, cuentas de ahorros, corrientes y firmar cheques, retiros, confirma conjunta; l) Las demás que le confieren Ley y la Constitución de la República; **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO;** La Junta General de Accionistas nominara cada cinco años un comisario principal y un Suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones del párrafo noveno de la sección sexta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas designara a la o los liquidadores. La liquidación de la Compañía se realizara con arreglo a las normas legales. **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía, declaran que el capital social de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA PETROAEREOVAL S.A., ha sido suscrito en el cien por ciento y pagado en numerario el veinte y cinco por ciento, que el saldo se lo pagara a un año plazo a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución de la Compañía.- que el cuadro de integración de capital se distribuye de la siguiente proporción. -----

CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-

Accionistas Número	Capital	Capital	Capital	acciones
	suscrito	pagado en numerario	pendiente pago a 1 año plazo	
ÁNGEL OSWALDO ÁVILA CARABAJO	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
ENRIQUE GUACHAMIN	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
LUIS HERNÁN HIDALGO ESTRELLA	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
EFRAÍN H. HIDALGO ESTRELLA	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
LINCON B. PAREDES CARRILLO	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
PEDRO MANUEL SOSA QUILUMBA	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
ERNESTO P. TRAVEZ CARDENAS	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
MARCO PATRICIO TRAVEZ REYES	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
ROBERT JAVIER TRAVES REYES	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
NELSON PATRICION VEGA PAILLACHO	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
FAUSTO R. YANACALLO LLULLUNA	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
DIEGO FERNANDO ARIAS PADILLA	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
ELVIA N. YANACALLO LLULLUNA	\$320,00	\$80,00	\$240,00	032
TOTAL:	\$4,160,00	\$1,040,00	\$3,120,00	416



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Los accionistas declaran también, que el veinte y cinco por ciento del capital suscrito ha sido pagado íntegramente en numerario y depositado en un Banco en una cuenta de integración de capital, cuyo certificado bancario se agrega como documento habilitante a la presente escritura, quedando pendiente de pago el setenta y cinco por ciento del capital que se lo pagara en el plazo de un año a contarse de la fecha de inscripción del contrato de constitución de esta Compañía.- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-**

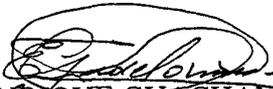
PRIMERA: Los accionistas fundadores con el voto favorable del cien por ciento del capital suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, nombran Presidente Ejecutivo de la Compañía al señor NELSON PATRICIO VEGA PAILLACHO.- y, Gerente General de la Compañía al señor FAUSTO RAMIRO YANACALLO LLULLUNA, cuyos nombramientos tienen un periodo de cinco años, a contarse de la fecha de inscripción de los pertinentes nombramientos en el Registro Mercantil conforme lo disponen los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de estos Estatutos en su orden.- **SEGUNDA:** Los accionistas fundadores facultan a la Dra. Antonieta Quelal Quelal, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta terminar su constitución.- Usted Señor Notario, se dignarán agregar en las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Antonieta Quelal, con matrícula profesional número nueve mil setecientos catorce del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su

otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leído que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



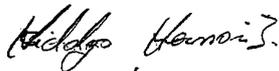
1 ÁNGEL OSWALDO ÁVILA CARABAJO

C.C. 030184399-B



2 ENRIQUE GUACHAMIN

C.C. 170752813-3



3 LUIS HERNÁN HIDALGO ESTRELLA

C.C. 1702247071



4 EFRAÍN HUMBERTO HIDALGO ESTRELLA

C.C. 1701518027



LINCOLN BAIRON FRANCISCO PAREDES CARRILLO

C.C. 180180399-8



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

000006



[Handwritten signature]

PEDRO MANUEL SOSA QUILUMBA

6

c.c. 140563836-7

[Handwritten signature]
~~TRAVEZ REYES~~

ERNESTO PATRICIO TRAVEZ CÁRDENAS

7

c.c. 171275862-0

[Handwritten signature]

MARCO PATRICIO TRAVEZ REYES

8

c.c. 171464094-1

[Handwritten signature]

ROBERT JAVIER TRAVEZ REYES

9

c.c. 171691855-0.

[Large handwritten signature]



NELSON PATRICIO VEGA PAILLACHO

C.C. 171459025-2.

10



FAUSTO RAMIRO YANACALLO LLULLUNA

C.C. 171167024-8

11



DIEGO FERNANDO ÁRIAS PADILLA

C.C. 1714715693

12



ELVIA NANCY YANACALLO LLU LLUNA

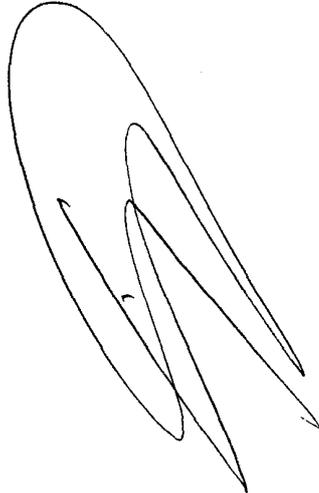
C.C. 171173748-4

13

13



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION Y CEDIAC

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030187399-8

AVILA CARABAJO ANGEL OSWALDO
 CANAR/AZOGUES/COJITAMBO

21 OCTUBRE 1981

001-0114 00114 M

CANAR/AZOGUES
 COJITAMBO 1981



ECUATORIANA***** A149311322

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ITALO AVILA
 INES MARIA CARABAJO

AZOGUES 27/05/2009

27/05/2021

REN 1308799




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0002 NUMERO
 0301873998 CÉDULA

AVILA CARABAJO ANGEL OSWALDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYA
 PARROQUIA

Stevan S. Avila
 PRESIDENTE N.º (S) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
 Quito a,

- 5 OCT 2011



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEECLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170152813-3

GUACHAMIN ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/P.IFO

12 ENERO 1945

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0051 00276 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945



Guachamin Enrique

EQUATORIANA***** V444304442

INDICADO CASADO MARIA TERESA MUNOZ T

ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR PROESCUPE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA N GUACHAMIN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/10/2004

FECHA DE EXPEDICION 11/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1029116

Pch



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0005 NÚMERO

1701528133 CÉDULA

GUACHAMIN ENRIQUE

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

PIFO ZONA

PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

- 5 OCT. 2011



Dr. Fernando Aguirre Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170224707-1

HIDALGO ESTRELLA LUIS HERNAN
PICHINCHA/QUITO/TUMBADO

08 MAYO 1948

REG. CIVIL 002-E-0174-01589-M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948



Luis Hernan Hidalgo Estrella

EQUATORIANA***** V3333V6222

CASADO ATILIA A GUERRERO ESPINOSA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RAFAEL HIDALGO

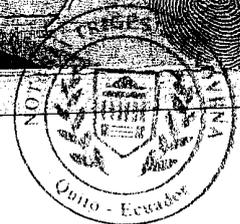
BEATRIZ ESTRELLA

QUITO 01/10/2004

01/10/2016

REN 1226792

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

227-0018 NÚMERO

1702247071 CÉDULA

HIDALGO ESTRELLA LUIS HERNAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

TUMBACO ZONA

PARROQUIA

Luis Hernan Hidalgo Estrella

FJ PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

5 OCT. 2011



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170151802-7

CEDULA DE HIDALGO ESTRELLA EFRAIN HUMBERTO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

13 ABRIL 1946

FECHA DE NACIMIENTOS REG. CIVIL 0264 00521 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1947

FFIRMA DEL ECUADOLADO



ECUATORIANA***** V3343V1282

CASADO MARIA VALLES IND. DACT

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RAFAEL HIDALGO PROFESOR

ROSA ESTRELLA

QUITO PELLIDO DE LA MADRE 23/04/2008

E3/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2779723

Por



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

170151802-7 224 - 0018

HIDALGO ESTRELLA EFRAIN HUMBERTO

PICHINCHA QUITO

TUMBACO

DUPLICADO USD. 8

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010

2455691 07/10/2011 11:03:13

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
enfojas
Quito a,

- 5 OCT. 2011



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180180399-8

PAREDES CARRILLO LINCON BAIRON FRANCISCO
TUNGURAHUA/PELILEO/GUAMBALO (HUAMBALO)

28 SEPTIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 0355 00706 M

TUNGURAHUA/PELILEO
PELILEO 1962



ECUATORIANA***** V233312442

CASADO CARMEN B OBANDO GOZMAN

SUPERIOR ING. CIVIL

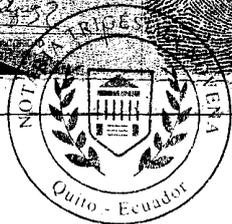
TEDFILLO PAREDES

BLANCA CARRILLO

QUITO 24/03/2010

24/03/2022

REN 2511567

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0141 NÚMERO 1801803998 CÉDULA

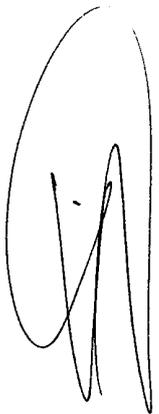
PAREDES CARRILLO LINCON BAIRON FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

Presidente (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

- 5 OCT. 2011



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170563836-7

SOSA QUILUMBA PEDRO MANUEL

PICHINCHA/QUITO/PISO

21 ABRIL 1958

003-E 0218 02027 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958




ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADI MARISSA TIRANTIZA CAIZA

ELEMENTAL ALBANIL

JOSE SOSA

MARIA QUILUMBA

QUITO 25/09/2002

25/09/2014

REN 0260658



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

295-0011 NÚMERO

1705638367 CÉDULA

SOSA QUILUMBA PEDRO MANUEL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

PISO ZONA

PARROQUIA



REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a,

- 5 OCT. 2011



Dr. Fernando Arregui Quiroz
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA CIUDADANIA No. 71275862-0

TRAVEZ CARDENAS ERNESTO PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/PIFO

12 DICIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO

001-0034-00034 M

PICHINCHA/QUITO

TUMBACO 1976



TRAVERE TRAVEZ

ECUATORIANA***** V4X44V4444

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

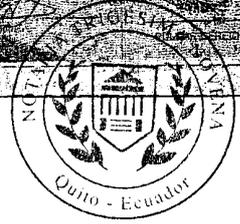
ERNESTO WANDEMBERG TRAVEZ

CONSUELO CARDENAS

QUITO 28/10/2009

28/10/2021

REN 1853308

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0036 NÚMERO

1712758620 CÉDULA

TRAVEZ CARDENAS ERNESTO PATRICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

TUMBACO PARROQUIA




SECRETARIA DE LA JEFATURA

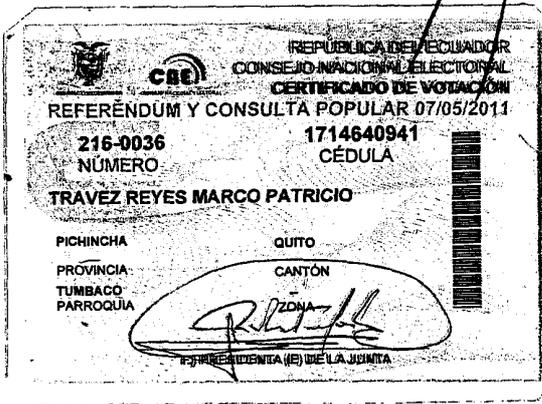
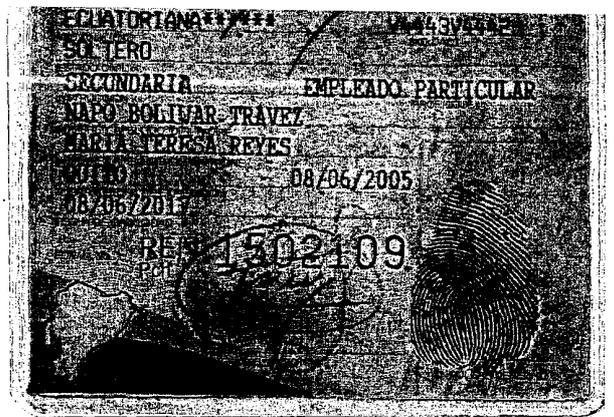
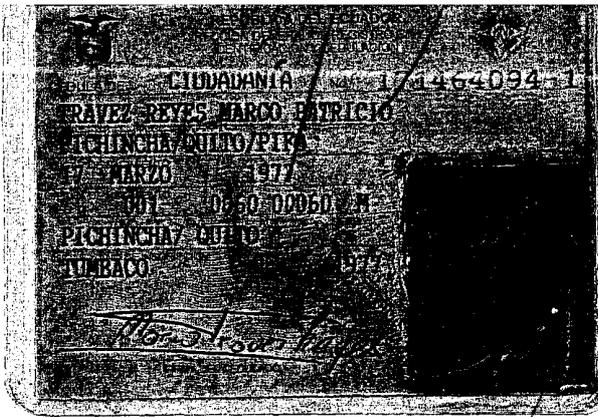
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
 Quito a,

- 5 OCT. 2011



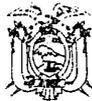
Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito





NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

- 5 OCT. 2011



Dr. Fernando Arreola Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171691855-0

TRAVEZ REYES ROBERT JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/PIFO
 22 FEBRERO 1981
 SEXO CIVIL 001 - 0100 00104 M
 PICHINCHA/QUITO
 TUMBACO 1981




EQUATORIANA***** V4443V4244

CASADO MONICA P. SIMBA QUIMBIULCO
 SECUNDARIA BACHILLER C. EIS. MATE
 NAPO BOLIVAR TRAVEZ
 MARIA TERESA REYES
 QUITO 06/08/2008
 QUITO 06/08/2008
 REN 2851987
 Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

217-0036 NÚMERO 1716918550 CÉDULA

TRAVEZ REYES ROBERT JAVIER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBACO PARROQUIA ZONA



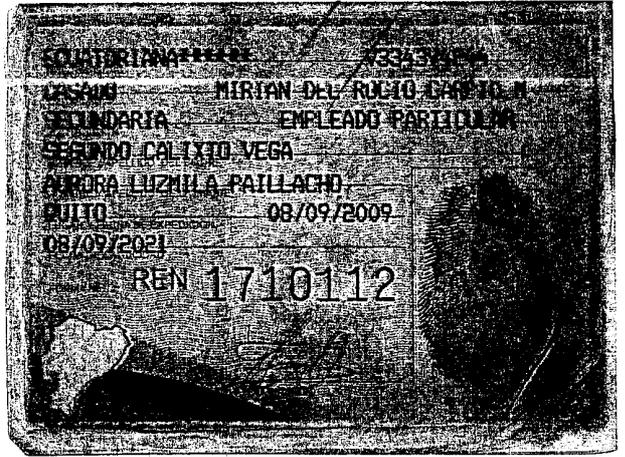

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....tojas
 Quito a,

5 OCT. 2011



Dr. Fernando Arcegui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito





NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fójas
Quito a,

- 5 OCT / 2011



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171167024-8

YANACALLO LULLUNA FAUSTO RAMIRO

PICHINCHA/QUITO/PIFO

08 MARZO 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0048 00048 M

PICHINCHA/QUITO

PIFO MUNICIPIO DE INSCRIPCION 1970

Dyula Benyo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3444V2244

CASADO MYRIAM DEL ROCIO GUASHAMIN M

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO MANUEL YANACALLO

MARIA LUISA LULLUNA

QUITO RESIDUO DE LA MADRE 21/12/2010

21/12/2022

REN 3076575




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0013 NÚMERO 1711670248 CÉDULA

YANACALLO LULLUNA FAUSTO RAMIRO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

PIFO ZONA

PARROQUIA

Fausto Yanacallo
EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en... fojas
Quito a

5 OCT. 2011



Dr. Fernando Arroyave Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DENULACION

CECUBULA DE CIUDADANIA No 171471569-3

ARIAS PADILLA DIEGO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

31 JULIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 0167 00167 M

PICHINCHA/QUITO

TUMBACO 576

Diego Arias

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V2343V2222

CASADO DIANA KARINA ALDIZ RODRIGUEZ

DELUNVARIA ESTUDIANTE

LUIS ANTONIO ARIAS

ZOLA ROSA PADILLA

QUITO 23/06/2006

23/06/2018

REN 1924012

Pch

Diego Arias

PULEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE INSCRIPCION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0003 NUMERO

7714715693 CECUBULA

ARIAS PADILLA DIEGO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

TUMBACO ZONA

Diego Arias

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial soy fe que la
fotocopia que antecede, esta conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

- 5 OCT. 2011



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Diego Arias

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171173748-4

YANACALLO LLULLUNA ELVIA NANCY

PICHINCHA/QUITO/PISO

14 DE DICIEMBRE 1976

TECNOLOGIA REG. CIVIL 0175 00195 F

PICHINCHA/QUITO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1976

Nancy Yanacallo
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** N4444V3444

CASADO LUIS GONZALO RIVERA

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

SERUNDO MANUEL YANACALLO

MARIA LUISA LLULLUNA

QUITO 11/11/2004

FECHA DE EMISIÓN 11/11/2015

FECHA DE CANCELACIÓN

FORMA REN 1330810
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0013 NÚMERO 1711737484 CÉDULA

YANACALLO LLULLUNA ELVIA NANCY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
PISO PARROQUIA

Fernando Arregui Aguirre
EJECUTIVO PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

13

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

5 OCT. 2011



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7342824
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA MENDOZA LEONELA ROSSIBELL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2011 12:32:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETREOAEREOVAL S.A.
APROBADO

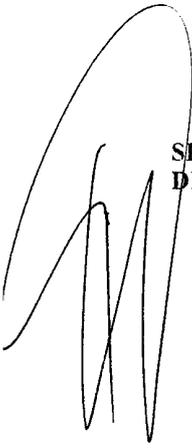
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 087-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETROAEROVAL S.A** con domicilio en el Barrio Amazonas, Parroquia Pifo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES	CEDULA
1	ANGEL OSWALDO AVILA CARABAJO	030187399-8
2	MYRIAN DEL ROCIO GUACHAMIN MUÑOZ	171132258-4
3	LUIS HERNAN HIDALGO ESTRELLA	170224707-1
4	EFRAIN HUMBERTO HIDALGO ESTRELLA	170151802-7
5	LINCON BAIRON FRANCISCO PAREDES CARRILLO	180180399-8
6	PEDRO MANUEL SOSA QUILUMBA	170563836-7
7	ERNESTO PATRICIO TRAVEZ CARDENAS	171275862-0
8	MARCO PATRICIO TRAVEZ REYES	171464094-1
9	ROBERT JAVIER TRAVEZ REYES	171691855-0
10	NELSON PATRICIO VEGA PAILLACHO	171459025-2
11	FAUSTO RAMIRO YANACALLO LLULLUNA	171167024-8
12	DIEGO FERNANDO ARIAS PADILLA	171471569-3
13	ELVIA NANCY YANACALLO LLULLUNA	171173748-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

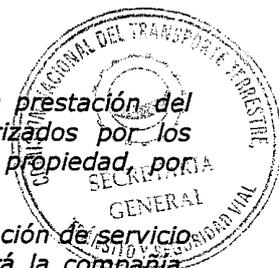
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".





Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 283-DAJ-017-2011-ANT, de fecha 25 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETROAEROVAL S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETROAEROVAL S.A** con domicilio en el Barrio Amazonas, Parroquia Pifo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Quito, 22 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOBLA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO

2

Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de Junio de 2011.

Ricardo Antezana
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

RESOLUCIÓN No. 087-CJ-017-2011-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETROAEROVAL S.A
mvc

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

AGENCIA NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO
Quito, 22 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SEPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

1000007

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 4547-2011, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETROAEREOVAL S.A.**, que otorgan los señores **ANGEL OSWALDO AVILA CARABAJO Y OTROS**, firmada y sellada en Quito, once de octubre del año dos mil once.-



[Firma manuscrita]
.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

3

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de constitución de la compañía denominada “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETROAEREOVAL S.A.”, celebrada en esta Notaria el cinco de octubre del dos mil once, tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.004734 de fecha veinte y uno de octubre del dos mil once, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a veinticinco de octubre del dos mil once.-



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



000019



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de octubre de 2.011, bajo el número **3742** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETROEAEREOVAL S.A.**", otorgada el cinco de octubre del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048485**.- Quito, a siete de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-
~





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30568

Quito,

01 DIC. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PETROAEREOVAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL